

Observaciones finales del Comité: Nepal

Informes periódicos segundo y tercero combinados

179. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó el informe periódico segundo y tercero combinado de Nepal (CEDAW/C/NPL/2-3) en sus sesiones 630ª y 631ª, celebradas el 13 de enero de 2004 (véanse CEDAW/C/SR. 630 y 631).

Presentación por el Estado Parte

180. Al presentar el informe periódico segundo y tercero combinado de Nepal, el representante del Estado Parte reiteró el pleno compromiso de su país con la aplicación de la Convención, que era fundamental para los esfuerzos de desarrollo del país y constituía una fuente de inspiración para las intervenciones de desarrollo orientadas a lograr la igualdad sustantiva de la mujer y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La sociedad civil y los asociados para el desarrollo han colaborado con el Gobierno en la preparación del informe nacional. También habían apoyado la generación de recursos y la movilización social durante la aplicación de la Convención. Esta colaboración alentó el surgimiento de un entorno propicio, la sensibilización respecto de las cuestiones de género y el desarrollo institucional tanto en el plano nacional como a escala de las aldeas.

181. El representante destacó los acontecimientos positivos que se habían producido en Nepal desde la ratificación de la Convención en 1991. Se estaba potenciando el papel socioeconómico de la mujer, las cuestiones de género se estaban integrando en las políticas de desarrollo por sectores y los asociados para el desarrollo habían convenido en la necesidad de colocar las cuestiones de género en un lugar prominente del quehacer nacional.

182. La igualdad entre el hombre y la mujer, la potenciación del papel de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género eran metas del desarrollo general. Para alcanzar esas metas, se habían puesto en práctica varias políticas y estrategias, incluida la formulación del Plan de acción nacional sobre igualdad entre los géneros y derechos de la mujer; la aprobación de un plan de acción sobre la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer, inspirado en la Convención; la formulación de un plan de acción nacional sobre derechos humanos; la aprobación de una estrategia nacional sobre "Educación para todos", orientada a eliminar la disparidad entre los géneros en materia de educación para 2005 y lograr la igualdad entre los géneros para 2015; la revisión del actual Plan de Acción de lucha contra la trata; y la preparación y redacción definitiva de la Carta Social de la SAARC.

183. Además, se han emprendido iniciativas en relación con la reforma de la gestión gubernamental, incluida la formulación de una hoja de ruta para una gestión gubernamental que dé respuesta a las cuestiones de género, la introducción de servicios gubernamentales móviles con objeto de prestar servicios esenciales a

las comunidades rurales, el establecimiento de un comité encargado de fomentar la representación de las comunidades marginadas, incluidas las mujeres que trabajan en la administración pública, con objeto de asegurar la participación equitativa de la mujer en los cargos de adopción de decisiones en la administración pública, y la ampliación de las posibilidades de participación de la mujer en el servicio exterior.

184. En cuanto al desarrollo institucional, el representante indicó que se habían establecido la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional Dalit. Además, se había fortalecido la capacidad de los centros de coordinación encargados de las cuestiones de género a fin de lograr que los ministerios dieran respuestas a las necesidades que se planteaban en esa esfera. Las oficinas de desarrollo de la mujer habían pasado a ser oficialmente organismos de coordinación de las cuestiones de género a escala de los distritos, y se había creado en el Parlamento un grupo de presión para fomentar la participación de la mujer.

185. Un comité de expertos había revisado las leyes discriminatorias y se había presentado un informe sobre el particular al Primer Ministro, quien lo había enviado al Ministerio de la Mujer, el Niño y Bienestar Social para que adoptara las medidas necesarias, y se había establecido un procedimiento para realizar abortos seguros. Se habían presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre la violencia en el hogar y un proyecto de enmienda sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Se habían ampliado las posibilidades económicas de la mujer. Otras iniciativas incluían la incorporación de las cuestiones relativas a la mujer en la elaboración del presupuesto nacional y la formulación de un programa de apoyo a las familias, especialmente a las mujeres y las niñas afectadas por los conflictos y la violencia.

186. El representante indicó que, pese al considerable progreso alcanzado en la esfera del adelanto de la mujer, aún quedaban importantes problemas socioculturales, de gestión gubernamental, económicos, jurídicos y psicológicos. Entre los problemas socioculturales se encontraban la preponderancia de la cultura y las costumbres tradicionales que conducían al patriarcado; prácticas sociales discriminatorias, actitudes negativas y estereotipos de género; el elevado número de actos de violencia basados en el género y la subordinación de la mujer en la sociedad; la falta de sensibilización adecuada respecto de las cuestiones de género y la concienciación respecto de los derechos de la mujer; y la marginación de las cuestiones relacionadas con la mujer. Los problemas en la esfera de la gestión gubernamental incluían la no aplicación de instrumentos internacionales o su aplicación insuficiente; la insuficiente capacidad institucional de los mecanismos gubernamentales para la aplicación de políticas y programas y la falta de mecanismos eficaces para hacer cumplir las leyes; la necesidad de incorporar las preocupaciones relacionadas con las cuestiones de género en la gestión gubernamental; y la necesidad de prestar servicios eficaces a los sectores marginados de la población.

187. En cuanto a los problemas económicos, el representante señaló la falta de acceso equitativo de las mujeres a los recursos productivos en comparación con los hombres, la feminización de la pobreza, y la marginación de las mujeres rurales. Los problemas jurídicos incluían la existencia de disposiciones jurídicas discriminatorias y la larga duración de los procesos de enmienda; y la insuficiente sensibilidad respecto de las cuestiones de género y la insuficiente capacidad de respuesta ante esas consideraciones en el proceso legislativo. Por último, refiriéndose a los problemas psicológicos, el representante subrayó la falta de conocimientos y habilidades adecuados para interiorizar las cuestiones de género y la potenciación del papel de la mujer; la baja participación de los hombres en el

fomento de las cuestiones de género y el poco apoyo que prestan a esas cuestiones; la falta de apoyo de la familia y la comunidad a las mujeres con miras a fortalecer su situación psicológica; y la subordinación de la mujer en las actividades socioeconómicas.

188. El representante describió la hoja de ruta para la aplicación del Plan de acción sobre la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer y, al concluir, destacó la importancia que Nepal atribuía a la eliminación de la discriminación contra la mujer como forma de fomentar el desarrollo de toda la sociedad. También se subrayó la necesidad de la cooperación y la asistencia internacionales para la aplicación efectiva de la Convención en el país.

Observaciones finales del Comité

Introducción

189. El Comité encomia al Estado Parte por su informe periódico segundo y tercero combinado, que fue franco, directo y lleno de información y se ajusta a las directrices del Comité para la preparación de informes.

190. El Comité encomia al Estado Parte por haber enviado una delegación de alto nivel, encabezada por el Ministro Estatal de la Mujer, el Niño y Bienestar Social, y aprecia el hecho de que la delegación incluyera a la Presidenta de la Comisión Nacional de la Mujer, a una mujer miembro de la Comisión de Derechos Humanos, a una mujer miembro de la Comisión Nacional Dalit y a representantes de diferentes ministerios responsabilizados con la aplicación de la Convención. La Comisión expresa su reconocimiento al Estado Parte por la respuesta escrita que presentó a las cuestiones y preguntas planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones de la Comisión y la presentación oral franca hecha por la delegación.

191. El Comité toma nota con satisfacción de que el Plan de acción nacional sobre igualdad entre los géneros y derechos de la mujer abarca las 12 esferas de especial preocupación identificadas en la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

192. El Comité encomia al Estado Parte por colocar la igualdad entre los géneros en un lugar prioritario de su Plan de desarrollo nacional y acoge con agrado las nuevas leyes y la reforma jurídica, como la Undécima enmienda al Código del País que, entre otras cosas, fortalece el derecho de la mujer a la propiedad; la Ley de asistencia jurídica, en virtud de la cual se proporciona asistencia jurídica gratuitamente en casos de aborto, trata, explotación sexual, y violencia en el hogar; la Primera enmienda a la Ley de administración pública, que contiene disposiciones especiales en relación con el reglamento para el ingreso, la promoción de las perspectivas de carrera y las condiciones de servicio para la mujer, y la Ley de autonomía local, que prevé una representación del 20% de mujeres, cuando menos, en los órganos locales. El Comité también encomia los esfuerzos realizados con miras a la aplicación de la Convención mediante una amplia gama de planes y programas, incluido el Plan de acción nacional sobre igualdad entre los géneros y derechos de la mujer, el Plan de acción nacional sobre educación y el segundo Plan de salud a largo plazo.

193. El Comité encomia al Estado Parte por establecer el Ministerio de la Mujer, el Niño y Bienestar Social y por crear varios mecanismos institucionales, incluida la Comisión Nacional de la Mujer, centros de coordinación sobre el género en

otros ministerios, una Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional Dalit y un comité nacional encargado de supervisar la aplicación de la Convención.

194. El Comité encomia la colaboración y cooperación del Estado Parte con la sociedad civil en relación con las cuestiones relativas a la mujer y en la difusión de información sobre la Convención, incluidas las observaciones finales formuladas después del examen del informe inicial. La Comisión acoge con agrado el hecho de que esas observaciones finales fueran traducidas al nepalés para fomentar una mejor comprensión de los derechos humanos de la mujer.

195. El Comité reconoce que el poder judicial ha adoptado una serie de decisiones en que se tiene en cuenta la situación de la mujer, con lo que ha contribuido a fortalecer la condición jurídica y social de la mujer y a proteger sus derechos en el territorio del Estado Parte.

Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones

196. Sin dejar de observar que un comité de alto nivel ha presentado al Primer Ministro un informe en que se identifican leyes discriminatorias que aún subsisten en el país y que el Ministerio de la Mujer, el Niño y Bienestar Social ha recibido instrucciones de adoptar medidas de inmediato, el Comité reitera su preocupación, expresada anteriormente en las observaciones finales del informe inicial, por el hecho de que el Estado Parte no haya adoptado medidas suficientes para enmendar las leyes discriminatorias que aún persisten.

197. El Comité insta al Estado Parte a que acelere esas medidas y establezca un calendario concreto para enmendar las leyes discriminatorias sin mayor demora a fin de cumplir su obligación en virtud del artículo 2 de la Convención.

198. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, contraviniendo el artículo 9 de la Convención, en la Constitución se excluya la posibilidad de que una mujer pueda transmitir su nacionalidad a sus hijos o a un cónyuge extranjero.

199. La Comisión insta al Estado Parte a que revoque o enmiende el artículo 9 de la Constitución, que permite la discriminación contra la mujer en el ámbito de la ciudadanía.

200. Aunque reconoce la labor realizada por el Ministerio de la Mujer, el Niño y Bienestar Social, el Comité expresa su preocupación por el hecho de que los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer no tengan recursos financieros y humanos suficientes para promover eficazmente el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros.

201. El Comité recomienda que el Estado Parte fortalezca los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, especialmente mediante el aporte de los recursos financieros y humanos suficientes para su funcionamiento.

202. El Comité expresa su preocupación por la continuación del conflicto armado interno en Nepal que estalló en 1996 y sus repercusiones en la mujer. También expresa su preocupación por la disolución de la Cámara de Representantes desde mayo de 2002, pues esa medida afecta perjudicialmente a la capacidad del Estado Parte para aplicar la Convención, especialmente en lo que atañe a la aprobación de leyes.

203. El Comité exhorta al Estado Parte a que garantice la participación plena y equitativa de la mujer en el proceso relativo a la solución de conflictos y la consolidación de la paz. Insta al Estado Parte a que asigne recursos suficientes a la atención de las necesidades de las mujeres que han sufrido daños como

resultado del conflicto y a que garantice su seguridad y protección contra la violencia. El Comité también exhorta al Estado Parte a que vele por que las funciones legislativas no se abandonen o descuiden en detrimento de la mujer durante el período que transcurra hasta que se reúna nuevamente la Cámara de Representantes. A este respecto, alienta al Estado Parte a que prepare un conjunto de propuestas legislativas para que el Parlamento adopte medidas al respecto.

204. Sin dejar de reconocer que la educación constituye una prioridad nacional del Estado Parte y que se ha alcanzado un progreso considerable en esa esfera, incluida la reducción de la tasa general de analfabetismo, el Comité expresa su preocupación por la diferencia considerable que sigue existiendo entre las tasas de alfabetización de las mujeres y los hombres, así como por la baja tasa de matriculación de mujeres y niñas en las escuelas primarias y secundarias, las elevadas tasas de deserción escolar y el muy limitado acceso de las mujeres a la educación terciaria. También le preocupa que las posibilidades educacionales sean menores para las mujeres en las zonas rurales y difieran entre las mujeres de diversas castas y grupos étnicos.

205. El Comité insta al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos para hacer frente a las diferencias existentes en materia de alfabetización entre hombres y mujeres, de manera que se pueda alcanzar la meta que ha establecido en el Plan nacional de educación en relación con la igualdad en la educación, especialmente en las zonas rurales y entre las castas y los grupos étnicos desfavorecidos. El Comité también recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos para garantizar el acceso equitativo de las niñas y las mujeres a todos los niveles de educación y que adopte todas las medidas apropiadas para impedir que las niñas abandonen la escuela. El Comité exhorta al Estado Parte a que asigne más recursos financieros y humanos al sector de la educación, que contrate a un mayor número de maestras y que vele por que los textos escolares no contengan imágenes estereotipadas de la mujer.

206. El Comité expresa su preocupación por la persistencia de prácticas culturales discriminatorias y estereotipos relacionados con las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en todas las esferas de la vida, y por la conducta y las actitudes patriarcales profundamente arraigadas que se basan en la presunta superioridad del hombre en las esferas pública y privada y la fuerte percepción de que las mujeres son débiles y vulnerables, lo que socava la condición social de la mujer y constituye un obstáculo para la aplicación de la Convención. El Comité expresa su preocupación, en particular, por la situación de las viudas que a menudo se ven marginadas y son vulnerables ante la violencia y las penurias económicas como resultado de un modo de pensar firmemente establecido.

207. El Comité insta al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos para eliminar las prácticas y los estereotipos culturales discriminatorios. También insta al Estado Parte a que aliente a los hombres a compartir las responsabilidades familiares, que dirija sus programas de fomento de la concienciación tanto a los hombres como a las mujeres, y que adopte medidas para modificar las actitudes y las percepciones respecto de las funciones y las responsabilidades de los hombres y las mujeres. Recomienda que se aliente a los medios de difusión para que proyecten una imagen positiva de la mujer y de la igualdad de condición y responsabilidades de las mujeres y los hombres en las esferas pública y privada. El Comité pide al Estado Parte que adopte medidas para garantizar que las viudas puedan disfrutar de sus derechos humanos y mejorar su situación, incluso mediante la formación profesional, el

fomento de las posibilidades de obtener préstamos y los servicios de asesoramiento, así como mediante programas de sensibilización orientados a poner fin a la estigmatización de las viudas en el seno de la familia y en la comunidad.

208. El Comité expresa su preocupación por la persistencia del matrimonio infantil y la poligamia, así como otras prácticas, incluidas la institución de la dote, la *deuki* (dedicar a las niñas a un dios o una diosa), la *jhuma* (en algunas comunidades, la segunda hermana se queda soltera y pasa su vida en monasterios), la *kumari pratha* (tener a una niña como una diosa viva) y la *badi* (la práctica étnica de la prostitución entre las muchachas), que contravienen la Convención y constituyen actos de discriminación contra la mujer. También expresa su preocupación por el hecho de que la promulgación de la ley de lucha contra la violencia en el hogar se haya aplazado indefinidamente.

209. El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas sin demora para hacer cumplir las leyes sobre el matrimonio, especialmente las relacionadas con el matrimonio infantil y la poligamia, a la luz de la recomendación general 21 relativa a la igualdad en el matrimonio y la vida familiar, e insta al Estado Parte a que adopte medidas para abolir otras prácticas tradicionales dañinas y discriminatorias, como la herencia, la *deuki*, la *jhuma*, la *kumari pratha* y la *badi*. El Comité también recomienda que el Estado Parte adopte medidas amplias y eficaces, incluidas la capacitación de los jueces y los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes y la realización de campañas de concienciación del público orientadas a eliminar esas prácticas. El Comité pide al Estado Parte que adopte inmediatamente medidas contra la violencia en el hogar y en su próximo informe proporcione información sobre el progreso alcanzado en lo atinente al proyecto de ley sobre la violencia en el hogar.

210. Aun cuando reconoce los esfuerzos realizados por el Estado Parte para hacer frente a la cuestión de la trata de mujeres y niñas, el Comité sigue estando preocupado por la persistencia de ese problema en Nepal. También le preocupa la enorme diferencia existente entre el número de casos de trata denunciados y el número real de casos que son llevados ante los tribunales. Le preocupa, además, que la promulgación de la enmienda de la Ley de lucha contra la trata de seres humanos se haya aplazado.

211. El Comité insta al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos para hacer frente a la trata de mujeres y niñas. Recomienda que su estrategia de lucha contra la trata incluya medidas de prevención, el enjuiciamiento y el castigo de los transgresores y una mayor cooperación internacional, regional y bilateral. El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe proporcione información acerca de la situación jurídica y real en lo que respecta a la trata de mujeres y niñas.

212. El Comité expresa su preocupación por la situación de salud de la mujer, especialmente en las zonas rurales. Le preocupa que las mujeres tengan una esperanza de vida inferior a la de los hombres y que las tasas de mortalidad materno-infantil sean elevadas. También le preocupa que la salud de la mujer se vea afectada adversamente por factores tales como el matrimonio y el embarazo precoces, la insuficiencia de los servicios de planificación de la familia y el analfabetismo, que constituyen un obstáculo para la obtención y la utilización eficaz de la información relacionada con la salud. Le preocupa asimismo la falta de investigaciones sobre la salud de la mujer y la carencia de datos desglosados por sexo.

213. **El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas adicionales para mejorar el acceso de la mujer, especialmente la mujer de las zonas rurales, a los servicios y la información de salud, incluso en relación con la salud sexual y reproductiva, con miras a reducir la mortalidad derivada de la maternidad. También recomienda que adopte programas y políticas para aumentar los conocimientos respecto de los métodos anticonceptivos y el acceso a ellos, teniendo en cuenta que la planificación de la familia debe ser responsabilidad de ambos padres. Recomienda asimismo que se promueva ampliamente la educación sexual, orientada especialmente a los niños y niñas, prestando especial atención a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA y la lucha contra ese flagelo. El Comité pide al Estado Parte que haga investigaciones sobre la salud de la mujer y le presente en su próximo informe datos desglosados por género sobre el acceso a la salud.**

214. Sin dejar de reconocer que se ha establecido un mínimo constitucional del 5% para la presentación de candidatas para las elecciones de los partidos políticos, el Comité expresa su preocupación por la muy reducida representación de mujeres en puestos de adopción de decisiones en las esferas política y administrativa. También expresa su preocupación por el reducido número de mujeres en la judicatura y por su limitada participación a escala internacional.

215. **El Comité recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos para alentar a las mujeres a ocupar posiciones de liderazgo mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, incluidos el establecimiento de calendarios y de metas numéricas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25. El Comité también recomienda que el Estado Parte emprenda campañas de fomento de la concienciación sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones.**

216. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que el acceso de la mujer a la tierra sea aún más limitado que el del hombre.

217. **El Comité solicita al Estado Parte que adopte medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en relación con el acceso a la tierra.**

218. El Comité expresa su preocupación por la falta de información en el informe acerca de las mujeres refugiadas en campamentos en Nepal. Le preocupa, en particular, la posibilidad de que se niegue a las mujeres el derecho a solicitar la condición de refugiado a título personal por derecho propio. También le preocupan las informaciones relativas a la insuficiente protección de esas mujeres y la reparación de los actos de violencia basados en el género en los campamentos de refugiados.

219. **El Comité solicita al Estado Parte que, en su próximo informe, proporcione información amplia sobre la situación de las refugiadas en campamentos nepaleses, incluso en relación con el proceso de inscripción de refugiados y los medios utilizados para proteger a las refugiadas de los actos de violencia basados en el género y las vías disponibles para la reparación y la rehabilitación.**

220. El Comité lamenta que la información estadística y los datos desglosados por sexo que figuran en el informe sean insuficientes, especialmente en lo que respecta a la información detallada sobre el alcance de los programas y los efectos de las

medidas adoptadas por el Estado Parte para eliminar la discriminación contra la mujer.

221. El Comité recomienda que el próximo informe del Estado Parte contenga información más concreta y analítica sobre la situación de la mujer, apoyada por datos desglosados por sexo que ilustren los resultados alcanzados.

222. El Comité insta al Estado Parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y que deposite a la brevedad posible su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativo al tiempo que el Comité dedicará a sus reuniones.

223. El Comité solicita al Estado Parte que, en su próximo informe que presentará al Comité de conformidad con el artículo 18 de la Convención, dé respuesta a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales. El Comité invita al Estado Parte a que presente su cuarto informe periódico, previsto para 2004, y su quinto informe periódico, previsto para 2008, en un informe combinado en 2008.

224. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción que se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones) y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de estos documentos que se refieren a los artículos pertinentes de la Convención.

225. El Comité pide que estas observaciones finales se difundan ampliamente en Nepal para que el pueblo nepalés y, en particular, los funcionarios del Gobierno y los políticos conozcan las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de jure y de facto de la mujer y las medidas adicionales que deben adoptarse con ese fin. También pide al Estado Parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las mujeres y las organizaciones de derechos humanos, la Convención y sus Protocolos Facultativos, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.